

Ejecutivo Singular de COOPSERVILITORAL contra LILIAN JACQUELINE BERNAL AGUILAR. Radicado No. 2020-00140.

OFICINA JURÍDICA <abogarrepresentaciones@hotmail.com>

Jue 27/04/2023 5:12 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura
<j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (83 KB)

Ejecutivo Singular de COOPSERVILITORAL contra LILIAN JACQUELINE BERNAL AGUILAR. Radicado No. 2020 -00140..pdf;

Buenas tardes.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE CORREO.

Gracias mil.

ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO

Asesor Jurídico - Oficina Jurídica

Dirección: Calle 2 No. 5-36, Edificio Trinidad, oficina 205, Sector Centro, Buenaventura D.E.

Cel. 315- 580 3584 / 317-8042900/ 317 -6583348

Email: abogarrepresentaciones@hotmail.com

Señor

JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.

Ciudad.

Referencia: Proceso “Ejecutivo Singular” de “COOPSERVILITORAL” contra LILIAN JACQUELINE BERNAL AGUILAR y otros; rad. No. 2020-00140-00.

En mi condición de apoderado judicial de la entidad cooperativa demandante en este proceso, intervengo ante usted para allegarle, conforme la exigencia legal establecida y dentro de sus términos, la liquidación que, a la fecha de presentación de la misma (27 de abril de 2023), registra la obligación relacionada en este proceso como capital e intereses moratorios; en los siguientes términos y bajo los siguientes parámetros:

- a.) Por concepto de la suma de dinero relativa a capital, que se adeuda y se encuentra sin serle satisfecha a mi poderdante:**\$5'000.000.**
- b.) Por concepto de los intereses moratorios generados por esta suma de dinero relativa a capital, conforme los intereses mensuales fluctuantes determinados por la Super Intendencia Financiera; y calculados desde que la anterior suma de dinero relativa a capital, se hizo legalmente exigible (o sea desde el día 7 del mes de febrero de 2.020), y hasta la fecha de presentación de la presente liquidación al despacho judicial de conocimiento:.....**\$5'044.215.**

TOTAL DE:.....**\$10'044.215.**

Son **DIEZ MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$10'044.215)** moneda legal.

Dejase constancia por este gestor judicial, que a la presente obligación, no se le liquidan intereses corrientes, pues no se convinieron ni se pactaron por las partes integrantes de la negociación surtida; y los intereses moratorios, fueron liquidados, para este ejercicio, a la tasa expresamente concertada por las partes en el texto del título valor allegado como base de recaudo ejecutivo; desde que la obligación se hizo exigible, y hasta esta fecha de presentación de esta

liquidación de la obligación de la demanda ejecutiva al respectivo despacho judicial (27 de abril de 2.023 - fecha final de los intereses moratorios).

Realícese el respectivo traslado de la presente liquidación, a la contraparte, y para los efectos legales pertinentes.

Del señor Juez,

Atentamente,



ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO
C.C. No. 16'481.096 de Buenaventura
T. P. No. 42.432 del C. S. de la J.